

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA.

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz

La **Universidad Nacional de Rosario**, en adelante designada por UNR, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, Argentina, representada por su Rector Lic. Franco Bartolacci.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la **Universidad Nacional de Rosario** es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos orientados a la Docencia, Investigación y Extensión Universitaria.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **PROTOCOLO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco,

CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su última firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por UN (1) período igual, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

La terminación del presente Protocolo no afectará a los programas y proyectos establecidos en los convenios específicos, hasta que sean finalizados.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Protocolo anula y deja sin efecto cualquier Convenio anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 14 de abril de 1997.



CLÁUSULA SEPTIMA

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional. -----

De acuerdo con el presente Protocolo, se firman dos (2) ejemplares originales, en idioma español, de un mismo tener y a un solo efecto, conservando cada una de las partes un documento.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

Por la Universidad Nacional de Rosario

Antonio López Díaz
Rector
Fecha:

Franco Bartolacci
Rector
Fecha: